

Gaceta Parlamentaria



VI LEGISLATURA



Año 02 / Quinto Extra

13 - 08 - 2014

VI Legislatura / No. 163

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

CONVOCATORIA AL QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO.

DICTÁMENES

5. DICTAMEN RELATIVO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

6. DICTAMEN RESPECTO DE LA DECLARATORIA DE INICIO DEL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

7. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR Y/O GRAVAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO “SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO” PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO, A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE Y DE ADMINISTRACIÓN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

ORDEN DEL DÍA.



**QUINTO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**



VI LEGISLATURA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

13 DE AGOSTO DE 2014

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.**
- 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3. LECTURA DE LA CONVOCATORIA AL QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO.**
- 4. ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE COORDINARÁ LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL QUINTO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO VI LEGISLATURA.**

DICTÁMENES

- 5. DICTAMEN RELATIVO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUNDIRÁN COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**



6. DICTAMEN RESPECTO DE LA DECLARATORIA DE INICIO DEL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

7. DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR Y/O GRAVAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO “SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO” PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO, A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE Y DE ADMINISTRACIÓN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

CLAUSURA

8. CLAUSURA DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL QUINTO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA VI LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DICTÁMENES.





VI LEGISLATURA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



Dip. Rocío Sánchez Pérez

Presidenta de la Comisión Para la Igualdad de Género

Ciudad de México, 12 de agosto de 2014

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
VI LEGISLATURA (2012-2015).
P R E S E N T E.**

Quienes suscribimos, todas nosotras **Diputadas integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 al 63 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los artículos 28, 30, 32, 33 y 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los artículos 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y los artículos 20 al 22 de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Soberanía, el presente:

DICTAMEN RELATIVO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS A PARTIR DE QUE SE APRUEBE EL PRESENTE DICTAMEN EN EL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Lo anterior con base en los siguientes:

DICTAMEN RELATIVO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS A PARTIR DE QUE SE APRUEBE EL PRESENTE DICTAMEN EN EL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 505
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
5130 1900 ext. 2512
rsanchezp@aldf.gob.mx



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Rocío Sánchez Pérez

Presidenta de la Comisión Para la Igualdad de Género

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El día **jueves 20 de marzo de 2014**, la Comisión para la Igualdad de Género de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal hizo pública la CONVOCATORIA PARA RENOVAR EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, en términos de lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 22 de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

Lo anterior bajo el entendido de que el Consejo Consultivo Ciudadano es el órgano asesor, evaluador y promotor de las acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres del Distrito Federal por parte del Instituto local en la materia. El Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal debe integrarse por un mínimo de nueve y un máximo de trece Consejeras y/o Consejeros, debiendo ser siempre número impar. El cargo de "Consejera o Consejero" será honorífico y sin emolumento, retribución, ni compensación económica alguna.

SEGUNDO.- En la Convocatoria en cita se respetaron estrictamente los requisitos a los que alude el artículo 22, fracción IV, de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal. Fueron requisitos para la presentación de propuestas, los siguientes:

a) Escrito de la o del aspirante, con firma autógrafa, expresando su deseo de formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal. Este escrito deberá estar dirigido a la Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputada Rocío Sánchez Pérez.

b) Copia fotostática de la Credencial para Votar con Fotografía (IFE) vigente del o la aspirante, a objeto de acreditar su identidad. Se deberá exhibir el original de la misma sólo para efectos de cotejo.

c) Copia fotostática de documento idóneo (boleta predial o de agua, recibo CFE o similar), para demostrar que la o el aspirante es habitante del Distrito Federal. El comprobante de

DICTAMEN RELATIVO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS A PARTIR DE QUE SE APRUEBE EL PRESENTE DICTAMEN EN EL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO

FEDERAL.

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 505
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
5130 1900 ext. 2512
rsanchezp@aldf.gob.mx



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Rocío Sánchez Pérez

Presidenta de la Comisión Para la Igualdad de Género

domicilio deberá tener una antigüedad no mayor a cuatro meses. Se deberá exhibir el original del mismo sólo para efectos de cotejo.

d) Escrito, en papel membretado, a través del cual conste la aprobación y el respaldo a favor de la persona postulada por parte de la persona moral proponente, atendiendo a la normatividad interna de cada organización. A este documento se deberá anexar una copia fotostática simple del Acta Constitutiva de la organización proponente.

e) Escrito de la organización proponente en el que se expongan las causas, razones y méritos que motiven la propuesta y que acrediten la trayectoria de la o del aspirante (máximo cinco cuartillas, Arial 12, interlineado sencillo, tamaño carta, márgenes 2.5 cm).

f) Escrito de aceptación de la o del aspirante, con firma autógrafa, en caso de ser seleccionado o seleccionada para formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano.

TERCERO.- La presentación de propuestas quedó abierta entre el **jueves 20 de marzo** y el **viernes 04 de abril**. Las propuestas debían ser entregadas en la oficina de la Presidenta de la **Comisión para la Igualdad de Género de la ALDF**, Dip. Rocío Sánchez Pérez, ubicada en Plaza de la Constitución # 7, Oficina 505, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6000, México, Distrito Federal, Tel. 5130-1900 extensión 2530, de las 11:00 a las 18:00 horas.

CUARTO.- El **viernes 04 de abril de 2014**, la Comisión para la Igualdad de Género de esta ALDF emitió el **ACUERDO DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (VI LEGISLATURA)**, MEDIANTE EL CUAL SE EXTIENDE EL PLAZO DE LA CONVOCATORIA PARA RENOVAR EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL HASTA EL 11 DE ABRIL DE 2014.

Esto para ampliar las oportunidades de elección, y para permitir y motivar una mayor participación de la sociedad civil en el proceso.

DICTAMEN RELATIVO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS A PARTIR DE QUE SE APRUEBE EL PRESENTE DICTAMEN EN EL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO

FEDERAL.

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 505
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
5130 1900 ext. 2512
rsanchezp@aldf.gob.mx



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA DE TODOS



Dip. Rocío Sánchez Pérez

Presidenta de la Comisión Para la Igualdad de Género

QUINTO.- Cerrada la extensión del plazo para la recepción de propuestas, esto el viernes 11 de abril de 2014, y tras analizar los expedientes de las propuestas que cumplieron con los requisitos de la Convocatoria, día jueves 24 de abril de 2014 la Comisión para la Igualdad de Género de esta ALDF se reunió para celebrar su 11ª Sesión Ordinaria, a fin de concretar el proceso de selección de las personas que integrarán el Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, así como de elaborar el dictamen correspondiente, en atención a los artículos 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En la apertura de dicha Sesión Ordinaria, las Diputadas asistentes acordaron la aplicación de entrevistas a las y los aspirantes en el mes de mayo del 2014, a objeto de allegarse mejores elementos de juicio para realizar la designación de las y los Consejeros Consultivos Ciudadanos, toda vez que, debido a la sobrecarga de labores parlamentarias inherentes al fin del Primer Período Ordinario del Segundo Año de Ejercicio de la VI Legislatura, particularmente las relativas a las comparecencias de las y los servidores públicos de la administración pública centralizada local, no fue posible programar una deseable etapa de entrevistas a las y los aspirantes dentro del tiempo correspondiente al mencionado Período Ordinario.

4

En este sentido, las Diputadas integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género suscribieron y emitieron, el viernes 25 de abril de 2014, el ACUERDO DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (VI LEGISLATURA), MEDIANTE EL CUAL SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PERÍODO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, A OBJETO DE PODER APLICAR UNA ETAPA DE ENTREVISTAS A LAS Y LOS ASPIRANTES AL CARGO DE CONSEJERAS/CONSEJEROS. Se declaró un receso de la 11ª Sesión Ordinaria en mención.

SEXTO.- Se levantó el receso de la 11ª Sesión Ordinaria de la Comisión para la Igualdad de Género de la ALDF, para selección y dictamen, a objeto de establecer

DICTAMEN RELATIVO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS A PARTIR DE QUE SE APRUEBE EL PRESENTE DICTAMEN EN EL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 505 Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc C.P. 06000, México, Distrito Federal 5130 1900 ext. 2512 sanchezp@aldf.gob.mx



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA DE TODOS



Dip. Rocío Sánchez Pérez
Presidenta de la Comisión Para la Igualdad de Género

el ACUERDO DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (VI LEGISLATURA), MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO HONORARIO DE CONSEJERAS Y/O CONSEJEROS CIUDADANOS DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, firmado por las Diputadas de dicha Comisión el día miércoles 30 de abril de 2014.

Con este Acuerdo se garantiza la máxima transparencia y publicidad con respecto a los criterios y los pasos a seguir en relación con el proceso de selección de las y los nuevos Consejeros Consultivos Ciudadanos del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

El numeral PRIMERO de dicho Acuerdo, dice a la letra:

PRIMERO.- Las integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (VI Legislatura) acuerdan que el procedimiento para la selección de aspirantes a ocupar el cargo honorario de consejeras y/o consejeros ciudadanos del Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, será el siguiente:

I. Las Diputadas integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género se reunirán los días 12, 13 y 14 de mayo de 2014 para realizar las entrevistas en conjunto a las y los aspirantes a ocupar el cargo honorario en el Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

II. Las Diputadas verificarán el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de todas las propuestas.

III. Las Diputadas determinarán la integración del Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal con base en los siguientes dos criterios:

1) IDONEIDAD DE LA ASPIRANTE, entendiéndose por esto que la persona propuesta haya demostrado tener experiencia suficiente en relación con el trabajo a favor de los derechos de las mujeres capitalinas, en los términos de la convocatoria.

[Handwritten mark]

5

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DICTAMEN RELATIVO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS A PARTIR DE QUE SE APRUEBE EL PRESENTE DICTAMEN EN EL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 505
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
5130 1900 ext. 2512
rsanchezp@aldf.gob.mx



Dip. Rocío Sánchez Pérez

Presidenta de la Comisión Para la Igualdad de Género

2) PLURALIDAD DE PERFILES, entendiéndose por esto la deseable diversidad de experiencias y trayectorias de las aspirantes, vistas en conjunto, que permita el abordaje integral y complementario de las distintas problemáticas que afectan a las mujeres capitalinas. Bajo este entendido, la Comisión para la Igualdad de Género tomará su decisión buscando incorporar, dentro del Consejo Consultivo Ciudadano, perfiles personales que se complementen entre ellos a fin de poder abarcar y abordar, en conjunto, las siguientes áreas de desempeño: A) expertise "académico", que le permita al Consejo Consultivo Ciudadano aportar los más avanzados elementos filosóficos y jurídicos en materia de derechos de las mujeres; B) expertise "administrativo", que le permita al Consejo Consultivo Ciudadano aportar elementos relativos al diseño de políticas y programas de gobierno, así como al manejo integral de recursos públicos, especialmente presupuestarios, con perspectiva de género; y C) expertise "trabajo de campo", que le permita al Consejo Consultivo Ciudadano aportar elementos relativos a los retos y las dificultades que tiene el trabajo territorial con las mujeres capitalinas.

IV. Con base en los criterios anteriores, las Diputadas integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género decantarán, por medio del análisis de los expedientes y de entrevistas personales con cada aspirante, la lista original de las 28 propuestas viables hasta llegar al número que establece el artículo 20 de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, a saber: mínimo 9 y máximo 13 consejeras y/o consejeros.

V. La Comisión para la Igualdad de Género de la ALDF, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 22 de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, así como del Acuerdo firmado por las integrantes de la Comisión en comento con fecha del 25 de abril de 2014, mediante el cual se acuerda la ampliación del periodo para el proceso de selección de las y los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, a efecto de poder aplicar una etapa de entrevistas a las y los aspirantes al cargo honorario en el Consejo Consultivo del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, llevará a cabo una etapa de entrevistas a las 28 candidatas y candidatos ante la Comisión para la Igualdad de Género, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. De una lista general con los nombres de las 28 propuestas viables, relacionada por orden alfabético, se formarán tres grupos de candidatas y/o candidatos (dos con nueve integrantes y un grupo con 10 candidatas), quienes serán entrevistadas y entrevistados los días 12, 13 y 14 de mayo de 2014, de acuerdo con los horarios y lugar que se señalan en Anexo 1. Las entrevistas darán inicio a la 10:00 horas.

2. La Secretaría Técnica de la Comisión para la Igualdad de Género, deberá informar por escrito y/o vía electrónica a cada una de las propuestas, con por lo menos 48 horas de anticipación el calendario de entrevistas, señalando el día y la hora asignada. Si por causa de fuerza mayor, alguna de las candidatas o

DICTAMEN RELATIVO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS A PARTIR DE QUE SE APRUEBE EL PRESENTE DICTAMEN EN EL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.



Dip. Rocío Sánchez Pérez

Presidenta de la Comisión Para la Igualdad de Género

candidatos no se presentase el día y hora señalada, estará a criterio de las diputadas integrantes de la Comisión, reasignar la entrevista, siempre que las razones que presente por escrito la candidata o candidato, tengan valor probatorio y de peso.

3. Si algún candidato o candidata se presenta con retraso a la hora de su entrevista señalada en el Anexo 1, su turno se pasa para el final de la sesión.

4. El tiempo máximo por cada entrevista será de 25 minutos por candidata o candidato, de acuerdo con el siguiente mecanismo:

a. 10 minutos como máximo para expresar la exposición de motivos por el cual el o la aspirante desea ocupar un cargo honorario en el Consejo Consultivo Ciudadano de INMUJERES DF.

b. 12 minutos como máximo para una sesión de preguntas de las diputadas presentes en la entrevista y su respectiva respuesta de la candidata o candidato.

c. 3 minutos para un mensaje final por parte de la o el aspirante.

5. Las preguntas de las Diputadas a las candidatas y candidatos serán libres, procurando establecer una lógica en las mismas, con el propósito de realizar un análisis sistemático sobre el grado de conocimiento y la experiencia de cada una de las propuestas acerca del tema, con el propósito de transparentar el proceso de selección, allegarse mejores elementos de juicio y alcanzar los consensos correspondientes, lo anterior con base en el artículo 21 de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

VI. La Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género integrará la lista de las y los aspirantes que hayan sido seleccionadas o seleccionados y elaborará el dictamen correspondiente, atendiendo las disposiciones de los artículos 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En el **Anexo 1** de dicho Acuerdo se establece el calendario para las entrevistas a las y los aspirantes al cargo de Consejeras/os Consultivos Ciudadanos del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, quedando de la siguiente manera:

Lunes 12 de mayo de 2014:

1. Adriana María Luna Parra y Trejo Lerdo.
2. Aidé García Hernández.
3. Alma Patricia Piñones.
4. Ana Geraldina Unzueta Reyes.
5. Cecilia García Ruiz.

DICTAMEN RELATIVO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS A PARTIR DE QUE SE APRUEBE EL PRESENTE DICTAMEN EN EL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 505
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
5130 1900 ext. 2512
rsanchezp@aldf.gob.mx



VI LEGISLATURA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



Dip. Rocío Sánchez Pérez

Presidenta de la Comisión Para la Igualdad de Género

6. Celia Lorena Sosa Hernández.
7. Claudia Gallardo Ramírez.
8. Dirce Navarrete Pérez.
9. Elsa Patria Jiménez Flores.

Martes 13 de mayo de 2014:

10. Erik Damian Ledesma.
11. Eugenia Correa Vázquez.
12. Gloria Angélica Careaga Pérez.
13. Gloria Ramírez Hernández.
14. Ileana Hidalgo Rioja.
15. Luisa Emilia Reyes Zúñiga.
16. Lydia Daptnhe Cuevas Ortíz.
17. Magdalena Guadalupe Huerta García.
18. María de los Ángeles Núñez.
19. María del Pilar Pérez Vázquez.

Miércoles 14 de mayo de 2014

20. María Esther Piña Salazar.
21. María Guadalupe de la Luz Chapela y Mendoza.
22. Medley Aimée Vega Montiel.
23. Nancy Marlene Nuñez Resendiz.
24. Nayeli Yoval Segura.
25. Nizhuly Yatzin Ortíz Mena.
26. Rosario Muñoz Meza.
27. Teresa Pérez Vázquez.
28. Ximena Andión Ibañez.

SÉPTIMO. Las entrevistas a las y los aspirantes se desarrollaron en tiempo y forma, con los ajustes pertinentes en cuanto a días, horas y orden de entrevistas, y fueron públicas, tal como consta en las versiones estenográficas que obran en esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Y, tras el desahogo de la etapa de entrevistas, las Diputadas integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género de esta ALDF procedieron a seleccionar a las personas que pasarán a integrar el nuevo Consejo Ciudadano Consultivo del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, atendiendo a los criterios previamente establecidos.

DICTAMEN RELATIVO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS A PARTIR DE QUE SE APRUEBE EL PRESENTE DICTAMEN EN EL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

FEDERAL.

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 505
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
5130 1900 ext. 2512
rsanchezp@aldf.gob.mx



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Rocío Sánchez Pérez
Presidenta de la Comisión Para la Igualdad de Género

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dice:

Artículo 1o. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

SEGUNDO.- Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo primero, sostiene que: "El varón y la mujer son iguales ante la ley".

DICTAMEN RELATIVO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS A PARTIR DE QUE SE APRUEBE EL PRESENTE DICTAMEN EN EL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

FEDERAL.

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 505
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
5130 1900 ext. 2512
rsanchezp@aldf.gob.mx



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Rocío Sánchez Pérez

Presidenta de la Comisión Para la Igualdad de Género

TERCERO.- Que los artículos 24 y 25 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, sostienen que:

Artículo 24.- Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, generarán los mecanismos necesarios para garantizar la participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.

Artículo 25.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos desarrollarán las siguientes acciones:

- I. Que el trabajo legislativo incorpore la perspectiva de género de forma progresiva;
- II. Garantizar, en el ámbito de su competencia, el derecho a una educación igualitaria, plural y libre de estereotipos de género;
- III. Garantizar la implantación de mecanismos que promuevan la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;
- IV. Promover la participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos y agrupaciones políticas locales;
- V. Promover la participación equitativa del 50% en cargos públicos de Directora o Director General, Directora o Director Ejecutivo y Directora o Director de Área, de los órganos político-administrativos;
- VI. Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisivos y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil, y
- VII. Garantizar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Distrito Federal.

CUARTO.- Que los artículos 20 al 22 de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, afirman que:

Artículo 20.- El Consejo Consultivo Ciudadano, es el órgano asesor, evaluador y promotor de las acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres en el marco de esta ley. El Consejo Consultivo Ciudadano se integrará por un mínimo de nueve y un máximo de trece consejeras o consejeros, debiendo ser siempre número impar. Dicho cargo es honorífico y sin emolumento alguno.

El Consejo se renovará cada tres años. Las personas que se hayan desempeñado como consejeras y consejeros podrán presentar su candidatura para aspirar al nuevo consejo con excepción de quienes hayan estado en funciones durante dos periodos consecutivos. Al término de su encargo, el Consejo Consultivo presentará un informe anual a la Junta de Gobierno.

DICTAMEN RELATIVO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS A PARTIR DE QUE SE APRUEBE EL PRESENTE DICTAMEN EN EL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 505
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
5130 1900 ext. 2512
rsanchezp@aldf.gob.mx



Dip. Rocío Sánchez Pérez

Presidenta de la Comisión Para la Igualdad de Género

Artículo 21.- El Consejo Consultivo Ciudadano estará integrado obligadamente por mujeres y hombres que representen la pluralidad y diversidad social con reconocida trayectoria en la defensa de los derechos de las mujeres y acciones a favor de la equidad entre los géneros, que cuenten con conocimiento, experiencia y sensibilidad con la realidad y necesidades de las mujeres.

Podrán participar como invitadas o invitados a las reuniones del Consejo Consultivo Ciudadano, con derecho a voz, las y los integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como una diputada o diputado de cada uno de los grupos parlamentarios o coaliciones que no estén representadas en dicha Comisión.

Artículo 22.- Las y los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano serán electos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través del siguiente procedimiento:

I. La Comisión para la Igualdad de Género de la Asamblea Legislativa, expedirá con cuarenta y cinco días naturales previos al término de la gestión del Consejo Consultivo Ciudadano, la convocatoria respectiva para renovarlo y proponer a mujeres y hombres que por su destacada trayectoria en la defensa de los derechos de las mujeres y

II. acciones a favor de la equidad entre los géneros, que con conocimiento, experiencia y sensibilidad con la realidad y necesidades de las mujeres, puedan ser aspirantes a conformar dicho Consejo;

III. La convocatoria será abierta a instituciones académicas y/o investigación, medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil en general, por quince días naturales desde su publicación;

IV. En dicha convocatoria se establecerán los requisitos que las y los proponentes y aspirantes deberán cumplir para el registro, los cuales serán cuando menos:

a) Firma de la solicitud de registro del o la aspirante;

b) Ser habitante del Distrito Federal;

c) Presentar documento en que conste la aprobación de la mayoría relativa de las y los integrantes de la institución académica o de investigación, medios de comunicación y/o organización de la sociedad civil, de acuerdo a la conformación interna de cada ente.

En caso de que el ente proponente no esté conformado al interior por un órgano colegiado, la propuesta deberá ser realizada ajustándose a su normatividad interna;

d) Presentar documento en el que se expongan las causas, razones y méritos que motiven la propuesta y que acrediten la trayectoria del o la aspirante, y;

e) Presentar documento de aceptación del o la aspirante en caso de ser seleccionado para formar parte del Consejo.

DICTAMEN RELATIVO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS A PARTIR DE QUE SE APRUEBE EL PRESENTE DICTAMEN EN EL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

FEDERAL.

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 505
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
5130 1900 ext. 2512
rsanchezp@aldf.gob.mx



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Rocío Sánchez Pérez

Presidenta de la Comisión Para la Igualdad de Género

V. Una vez transcurrido el plazo establecido en la fracción II del presente artículo, la Comisión para la Igualdad de Género contará con un término de quince días naturales, para seleccionar a quienes integrarán el nuevo Consejo Consultivo Ciudadano;

VI. Dicha selección deberá ser sometida ante el Pleno de la Asamblea Legislativa, a fin de que por mayoría simple de la misma sea aprobada;

VII. En caso de que la convocatoria se declare desierta, se prorrogaran los cargos de las y los integrantes del Consejo hasta en tanto se emita una nueva convocatoria y se cumpla el procedimiento establecido en el presente artículo, en un plazo no mayor a treinta días naturales.

En caso de renuncia o remoción de alguna o algún consejero, la Comisión de Igualdad de Género establecerá en los términos de la fracción VI del presente artículo la nueva convocatoria para ocupar el cargo vacante.

QUINTO.- Que la Comisión para la Igualdad de Género de esta ALDF emitió, el **jueves 20 de marzo de 2014**, la **CONVOCATORIA PARA RENOVAR EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL**, en términos de lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 22 de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, cumpliendo en tiempo y forma con lo que mandata la ley en la materia.

SEXTO.- Que, asimismo, la Comisión para la Igualdad de Género de esta ALDF proveyó los Acuerdos necesarios para darle **transparencia, claridad, certeza y publicidad** al proceso de selección de las y los nuevos Consejeros Consultivos Ciudadanos del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, tal como ha quedado expuesto a detalle en el apartado de **ANTECEDENTES**, por lo que el fallo de las Comisión para la Igualdad de Género será inapelable tal como lo marca el numeral número 7 de la CONVOCATORIA PARA RENOVAR EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL.

DICTAMEN RELATIVO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS A PARTIR DE QUE SE APRUEBE EL PRESENTE DICTAMEN EN EL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

FEDERAL.

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 505
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
5130 1900 ext. 2512
rsanchezp@aldf.gob.mx

12



Dip. Rocío Sánchez Pérez

Presidenta de la Comisión Para la Igualdad de Género

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión para la Igualdad de Género de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura (2012-2015), previo desahogo de todos los requisitos y procedimientos mandados por la ley o acordados por la misma Comisión en el ejercicio de sus facultades, ha determinado que las personas que fungirán como integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, para un período de tres años a partir de la fecha en que se apruebe el presente dictamen en el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son las siguientes:

1. **Ximena Andión Ibañez**, destacando su desempeño en la entrevista y su experiencia en el ámbito académico.
2. **Aidé García Hernández**, destacando su desempeño en la entrevista y su experiencia en los ámbitos académico y administrativo.
3. **Elsa Patria Jiménez Flores**, destacando su desempeño en la entrevista y su experiencia en los ámbitos académico, administrativo y de campo.
4. **Medley Aimee Vega Montiel**, destacando su desempeño en la entrevista y su experiencia en el ámbito académico.
5. **Alma Patricia Piñones**, destacando su desempeño en la entrevista y su experiencia en los ámbitos académico, administrativo y de campo.
6. **Magdalena Guadalupe Huerta García**, destacando su desempeño en la entrevista y su experiencia en los ámbitos académico, administrativo y de campo.
7. **Eugenia Correa Vázquez**, destacando su desempeño en la entrevista y su experiencia en el ámbito académico.
8. **Nayeli Yoval Segura**, destacando su desempeño en la entrevista y su experiencia en los ámbitos académico y de campo.
9. **Gloria Ramírez Hernández**, destacando su desempeño en la entrevista y su experiencia en el ámbito académico.
10. **Adriana María Luna Parra y Trejo Lerdo**, destacando su desempeño en la entrevista y su experiencia en los ámbitos académico y administrativo.
11. **Lydia Daptnhe Cuevas Ortiz**, destacando su desempeño en la entrevista y su experiencia en los ámbitos administrativo y de campo.
12. **Celia Lorena Sosa Hernández**, destacando su desempeño en la entrevista y su experiencia en los ámbitos administrativo y de campo.
13. **María Guadalupe de la Luz Chapela y Mendoza**, destacando su desempeño en la entrevista y su experiencia en los ámbitos administrativo y de campo.

13

DICTAMEN RELATIVO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS A PARTIR DE QUE SE APRUEBE EL PRESENTE DICTAMEN EN EL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.



VI LEGISLATURA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



Dip. Rocío Sánchez Pérez

Presidenta de la Comisión Para la Igualdad de Género

SEGUNDO.- Cítese a las Consejeras designadas para ocupar el cargo honorario en el Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal para que rindan protesta ante esta Asamblea Legislativa,

TERCERO. Publíquese el presente dictamen en el sitio Web de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en un diario de circulación nacional, para su mayor difusión.

CUARTO. Hágase del conocimiento de la Comisión de Gobierno de la ALDF, de las Consejeras Consultivas Ciudadanas electas y del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal el presente dictamen, para los efectos conducentes.

Así lo resolvimos, por unanimidad, las Diputadas integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género de esta ALDF.

Dado en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los doce días del mes de agosto de 2014.

**DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO:**


**DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ
PRESIDENTA**

DICTAMEN RELATIVO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS A PARTIR DE QUE SE APRUEBE EL PRESENTE DICTAMEN EN EL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO

FEDERAL.

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 505
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
5130 1900 ext. 2512
rsanchezp@aldf.gob.mx



VI LEGISLATURA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



Dip. Rocío Sánchez Pérez

Presidenta de la Comisión Para la Igualdad de Género

**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA
VICEPRESIDENTA**

**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
SECRETARIA**

**DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA
INTEGRANTE**

**DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ
INTEGRANTE**

**DIP. BERTHA ALICIA CARDONA
INTEGRANTE**

**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHAÍREZ
INTEGRANTE**

15

DICTAMEN RELATIVO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS A PARTIR DE QUE SE APRUEBE EL PRESENTE DICTAMEN EN EL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 505
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
5130 1900 ext. 2512
rsanchezp@aldf.gob.mx

**COMISION DE ADMINISTRACION Y
PROCURACION DE JUSTICIA**



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE ADMINISTRACION Y PROCURACION DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, DECLARA LA INCORPORACION DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES AL ORDEN JURIDICO DEL DISTRITO FEDERAL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE ADMINISTRACION Y PROCURACION DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, DECLARA LA INCORPORACION DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES AL ORDEN JURIDICO DEL DISTRITO FEDERAL

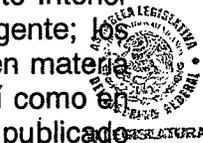
**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.**

P R E S E N T E:

PREÁMBULO

El pasado treinta de julio de dos mil catorce, fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para su análisis y dictamen, la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DECLARA LA INCORPORACION DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES AL ORDEN JURIDICO DEL DISTRITO FEDERAL, remitida a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal C. Miguel Ángel Mancera Espinosa.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, incisos h) y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; los artículos 36 y 42 fracciones, XII y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción III, 63, 64 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor; 1, 28, 32, 33, y 87 del Reglamento Interior para el Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; y los artículos 1, 4, 20, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; los artículos Segundo y Tercero Transitorios de la reforma Constitucional en materia de seguridad y justicia de fecha dieciocho de junio de dos mil ocho, así como en el Segundo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de marzo de dos mil catorce, esta Comisión se abocó al estudio de la misma, siendo además, competente para conocer y dictaminar.



00004664

Edición: _____
Fecha: 12/8/14
Hora: 10:20
Recibe: *[Signature]*

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, DECLARA LA INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES AL ORDEN JURÍDICO DEL DISTRITO FEDERAL

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Administración y Procuración de Justicia somete a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura el presente Dictamen en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El pasado dos de julio de dos mil catorce, fue remitida a la Comisión de Gobierno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, la Iniciativa de Decreto por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal declara la Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al Orden Jurídico del Distrito Federal, por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal C. Miguel Ángel Mancera Espinosa.
- 2.- Por instrucciones de la Comisión de Gobierno, fue turnada la iniciativa de mérito a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a través del oficio de la Secretaría Técnica CG/ST/ALDF/VI/725/14, de fecha veintinueve de julio de dos mil catorce, firmado por el C. Ricardo Peralta Saucedo, a efecto de que con fundamento en los artículos 49, 50 fracción IV y 58 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.
- 3.- Por instrucciones de la Presidencia la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se remitió la iniciativa en comento a diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para su conocimiento.
- 4.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor, los Diputados integrantes de las Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se reunieron a efecto de analizar el dictamen a la Iniciativa de Decreto por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, declara la Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al Orden Jurídico del Distrito Federal, remitida por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal C. Miguel Ángel Mancera, mismo que se somete a consideración del Pleno de ésta Honorable Soberanía, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, DECLARA LA INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES AL ORDEN JURÍDICO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor, esta Soberanía tiene la facultad de emitir las Declaratorias previstas en los artículos Segundo y Tercero Transitorios de la reforma Constitucional en materia de seguridad y justicia de fecha dieciocho de junio de dos mil ocho, y en el Segundo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cinco de marzo de dos mil catorce, en relación con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), y el artículo 42, fracción XII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigentes. De lo anterior se colige que las propuestas de Declaratorias recaen en el ámbito competencial de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Comisión de Administración y Procuración de Justicia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción III 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor; 28, 32 párrafo primero, y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; 1, 4, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor, y con fundamento en los artículos Segundo y Tercero Transitorios de la reforma Constitucional en materia de seguridad y justicia de fecha dieciocho de junio de dos mil ocho, así como en el Segundo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de marzo de dos mil catorce, está facultada para realizar el análisis y el dictamen a la Iniciativa de Decreto por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal declara la Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al Orden Jurídico del Distrito Federal, remitida por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal C. Miguel Ángel Mancera Espinosa.

TERCERO.- Se señala en la exposición de motivos que el dieciocho de junio de dos mil ocho se publicó el decreto que reforma los artículos constitucionales en materia de seguridad y justicia a través del cual se incorporó el nuevo sistema procesal penal acusatorio en nuestro país, estableciendo que este sistema entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente, sin exceder el plazo de ocho años, es decir, hasta el dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

CUARTO.- Que en el Transitorio Segundo del Decreto de la reforma de dos mil ocho, se estableció que los poderes u órganos legislativos competentes deben emitir una declaratoria que se tendrá que publicar en los órganos de difusión oficial, en la que se señale expresamente que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado en dichos ordenamientos y, en consecuencia, que

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, DECLARA LA INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES AL ORDEN JURÍDICO DEL DISTRITO FEDERAL

las garantías que consagra la Constitución Federal empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales.

“Transitorios

Segundo. El sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y decimotercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19; 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente, sin exceder el plazo de ocho años, contado a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto.

En consecuencia, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales que sean necesarios a fin de incorporar el sistema procesal penal acusatorio. La Federación, los Estados y el Distrito Federal adoptarán el sistema penal acusatorio en la modalidad que determinen, sea regional o por tipo de delito.

En el momento en que se publiquen los ordenamientos legales a que se refiere el párrafo anterior, los poderes u órgano legislativos competentes deberán emitir, asimismo, una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales, en la que señale expresamente que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado en dichos ordenamientos y, en consecuencia, que las garantías que consagra esta Constitución empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales.

Tercero. No obstante lo previsto en el artículo transitorio segundo, el sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y decimotercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, en las entidades federativas que ya lo hubieren incorporado en sus ordenamientos legales vigentes, siendo plenamente válidas las actuaciones procesales que se hubieren practicado con fundamento en tales ordenamientos, independientemente de la fecha en que éstos entraron en vigor. Para tal efecto, deberán hacer la declaratoria prevista en el artículo transitorio Segundo.”

QUINTO.- En ese sentido, el Distrito Federal, al igual que todas las Entidades Federativas, inició desde ese año un proceso de transformación en las Instituciones encargadas de procuración e impartición de justicia, por lo que el

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, DECLARA LA INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES AL ORDEN JURÍDICO DEL DISTRITO FEDERAL

diez de febrero de dos mil diez, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Bases de Colaboración para Constituir el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Distrito Federal, instancia que articula a los actores para la eficaz y correcta implementación del sistema.

SEXTO.- Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en la reforma de seguridad y justicia, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal publicó en fecha veintidós de julio de dos mil trece en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Nuevo Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, mismo que nunca entró en vigencia, debido a que no se emitió Declaratoria, como lo establece el artículo Transitorio Segundo de la Reforma Constitucional de junio de dos mil ocho. No obstante lo anterior, en fecha ocho de octubre de dos mil trece, la Cámara de Diputados publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 73, fracción XXI, inciso c) de la Carta Magna, en la cual se faculta al Congreso de la Unión a expedir un Código Único de Procedimientos Penales para la República Mexicana.

Al respecto el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor establece:

“Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

XXI. Para expedir:

a) ...

b) ...

c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, DECLARA LA INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES AL ORDEN JURÍDICO DEL DISTRITO FEDERAL

delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.

En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales; ..."

SÉPTIMO.- Que derivado de la reforma señalada en el párrafo anterior, el Congreso de la Unión expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de marzo de dos mil catorce, mismo que menciona en sus artículos transitorios que el sistema procesal penal acusatorio entrará en vigor a nivel nacional gradualmente, en los términos previstos de la declaratoria que haga el Congreso de la Unión, sin que exceda del dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

OCTAVO.- De acuerdo al Artículo Cuarto Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales refiere expresamente que habrá derogación tácita de preceptos incompatibles con ese ordenamiento, por lo que se establece que quedan derogadas todas las normas que se opongan a ese Decreto, por lo que cualquier situación normativa que sea contraria no podrán ser invocados como norma vigente de aplicación.

NOVENO.- En el caso del Distrito Federal, como en las demás entidades federativas, entrará en vigor de acuerdo a la declaratoria que emita la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a solicitud del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Distrito Federal, y que por lo menos deberán mediar 60 días naturales entre la declaratoria y la entrada en vigor del sistema.

Para robustecer lo anteriormente argumentado, se cita la siguiente tesis emitida por la Primera Sala en Materia Penal del Máximo Tribunal de la Nación, misma que a la letra dice:

"SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO. LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO DE REFORMAS CONSTITUCIONALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008 TAMBIÉN DEPENDE DE LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA A QUE ALUDEN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS DEL PROPIO DECRETO, LO CUAL ES DETERMINANTE PARA EL ESTUDIO DE CONSTITUCIONALIDAD RELATIVO. El artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, DECLARA LA INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES AL ORDEN JURÍDICO DEL DISTRITO FEDERAL

Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, establece que el sistema procesal penal acusatorio entrará en vigor al día siguiente al de la publicación del propio Decreto en el medio oficial mencionado, en las entidades federativas que ya lo hubieren incorporado en sus ordenamientos legales vigentes; sin embargo, la vigencia de las citadas reformas también se condicionó a lo previsto en los artículos segundo y tercero transitorios del indicado Decreto, en el sentido de que los poderes legislativos deben emitir una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales y en la cual se señalará expresamente que el sistema mencionado se ha incorporado a los aludidos ordenamientos y, en consecuencia, que las garantías consagradas en la Constitución Federal empezarán a regular la sustanciación de los procedimientos penales. En ese sentido, si un precepto legal relativo al sistema procesal penal acusatorio se impugna después de la declaratoria referida, es indudable que su confrontación debe hacerse contra el nuevo texto constitucional, pero si la impugnación se realiza con anterioridad a tal declaratoria, la confrontación será a la luz del texto constitucional vigente antes de ser reformado, pues de esa manera todos los actos de autoridad quedan sujetos a control constitucional.”

DÉCIMO.- Las y los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, coincidimos plenamente con la propuesta presentada a efecto de emitir la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al Orden Jurídico del Distrito Federal, en la virtud de que constituye un mandato constitucional que éste Órgano Legislativo debe acatar y en el entendido de que se acerca el plazo previsto en los artículos Segundo y Tercero transitorios del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio del año dos mil ocho.

DÉCIMO PRIMERO.- Finalmente, se procedió a realizar como única modificación una adición en el texto de la Declaratoria para especificar que se trata de la “VI Legislatura” de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la cual habrá de hacer dicha Declaratoria correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Esta Comisión dictaminadora, a través del presente dictamen, confirma que la función legislativa en un Estado Democrático implica la obligación de velar por los derechos constitucionales que asisten a los gobernados y de coadyuvar siempre en su respeto, ejercicio y vigencia.

En mérito de lo expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia acordamos resolver y se:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, DECLARA LA INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES AL ORDEN JURÍDICO DEL DISTRITO FEDERAL

RESUELVE

PRIMERO.- La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, resuelve como procedente la iniciativa en términos de los Considerandos Tercero al Décimo del presente dictamen, la cual fue remitida a este Órgano legislativo por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Distrito Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Tercero Transitorios de la reforma Constitucional en materia de seguridad y justicia publicada el dieciocho de junio del año dos mil ocho, así como en el Segundo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales publicado el cinco de marzo de dos mil catorce, ambos en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, APRUEBA con modificaciones la Iniciativa de Decreto por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, declara la Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al Orden Jurídico del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, DECLARA LA INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES AL ORDEN JURÍDICO DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- En cumplimiento con lo previsto en los artículos Segundo y Tercero Transitorios del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Pública y Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de junio de 2008; y atendiendo a los artículos Primero, Segundo Transitorios del Código Nacional de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, la Sexta Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tiene a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, aprueba el presente Decreto por el que se establece la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al orden jurídico del Distrito Federal.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, DECLARA LA INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES AL ORDEN JURÍDICO DEL DISTRITO FEDERAL

En consecuencia, las garantías consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenidas en los artículos 16, párrafos tercero y decimocuarto; 17 párrafos cuarto, quinto y séptimo; 19, 20 y 21 párrafo séptimo, adquieren vigencia en los plazos establecidos en la declaratoria segunda del presente decreto.

SEGUNDA.- En atención a lo dispuesto en los artículos Segundo y Tercero Transitorios del Decreto que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Pública y Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de junio de 2008.

Así como, con fundamento en los artículos Primero y Segundo Transitorios del Código Nacional de Procedimientos Penales, se declara que el Distrito Federal incorpora a su régimen jurídico penal el Código Nacional de Procedimientos Penales, instrumento jurídico que regulará la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales, en los hechos que ocurran a partir de:

1. Las cero horas del día dieciséis de enero de 2015 para los delitos culposos y aquellos que se persiguen por querrela o acto equivalente de parte ofendida, así como los actos de investigación que requieran autorización previa del Juez de Control, inherentes a estos delitos.
2. Las cero horas del día dieciséis de junio de 2016 para todos los demás delitos que son competencia de los Jueces del Distrito Federal, así como la aplicación de los actos de investigación que requieran autorización previa del Juez.

En ese sentido, los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales se substanciarán de acuerdo al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de 1931, si se cometieron al momento de inicio de los mismos, como lo establece el artículo Transitorio Tercero de dicho ordenamiento.

No procederá la acumulación de procesos por hechos que la ley señale como delito, cuando el procedimiento ya esté iniciado o se esté tramitando un juicio conforme al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de 1931, y con posterioridad se denuncien hechos que deban ser investigados bajo la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, atendiendo a lo expuesto en el Artículo Sexto Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, DECLARA LA INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES AL ORDEN JURÍDICO DEL DISTRITO FEDERAL

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente DECLARATORIA, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO TERCERO.- Hasta antes de que concluya la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en todo el Distrito Federal, las Instituciones encargadas del mismo, deberán proponer al órgano legislativo las modificaciones y reformas a los ordenamientos secundarios y administrativos de acuerdo a su competencia, así como las adaptaciones de infraestructura y equipamiento necesario para la correcta operación del nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio en el Distrito Federal.

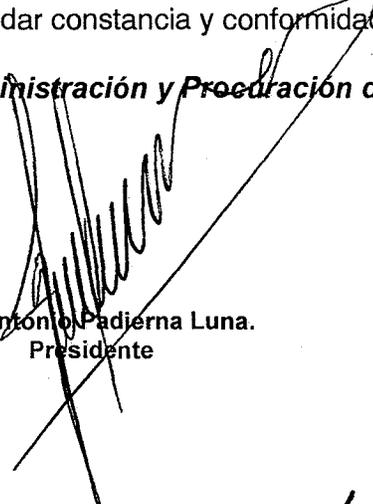
ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal deberá contemplar en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, con base en los recursos solicitados por los operadores del Sistema, las previsiones de gasto y partidas presupuestales respectivas para la ejecución de los programas y acciones dirigidas a implementar y operar el nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo, a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, DECLARA LA INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES AL ORDEN JURÍDICO DEL DISTRITO FEDERAL

Signan el presente dictamen para dar constancia y conformidad:

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia:



Dip. Antonio Padjerna Luna.
Presidente



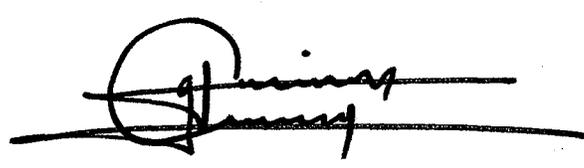
Dip. Olivia Garza de los Santos
Vicepresidenta



Dip. Arturo Santana Alfaro
Secretario

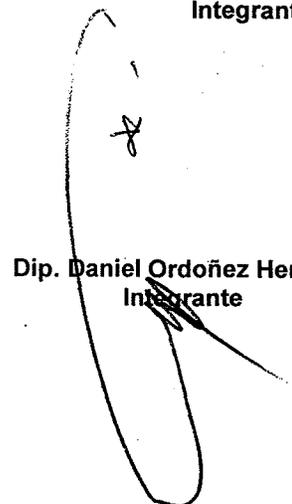
Dip. Jesús Sesma Suárez
Integrante

Dip. Armando Tonatihu González Case
Integrante



Dip. Gabriel Antonio Godínez Jiménez
Integrante

Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez
Integrante



Dip. Daniel Ordoñez Hernández
Integrante



Dip. Lucila Estela Hernández
Integrante



VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR Y/O GRAVAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO “SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO” PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO, A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE Y DE ADMINISTRACIÓN.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

P R E S E N T E.

A esta comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su análisis y Dictamen la siguiente solicitud:

- Oficio **No. SG/-/2014** de fecha 30 de mayo de 2014, por el que se solicita la autorización para la afectar y/o gravar como garantía o fuente de pago los ingresos propios del organismo descentralizado “Sistema de Transporte Colectivo Metro” provenientes del aumento de la tarifa para el programa para el mejoramiento del Metro, con fundamento en lo preceptuado en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, presentada por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal Lic. Héctor Serrano Cortés.

De conformidad con lo establecido en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 12, fracción XI y XII, 42 fracción IX, 46 fracción I y 47 del **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO “SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO” PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO.



VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



89 de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa**, es facultad de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública elaborar el Dictamen correspondiente al oficio de mérito signado por el Secretario de Gobierno del Gobierno del Distrito Federal, mismo que fue enviado conformidad con el Artículo 6 de la **Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal**.

En vista de lo anterior, con fundamento en los artículos 32 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública somete a consideración la presente Solicitud de autorización, al tenor de los Siguietes apartados: preámbulo, antecedentes, contenido del asunto a dictaminar, consideraciones y puntos resolutivos.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 05 de junio de 2014, el Secretario de Gobierno del Distrito Federal Lic. Héctor Serrano Cortés envió a esta Soberanía el oficio No. SG/-/2014 mediante el que solicita se autorice de conformidad con el artículo 6° de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, afectar y/o gravar como garantía o fuente de pago los ingresos propios del organismo descentralizado “Sistema de Transporte Colectivo Metro” provenientes del aumento de la tarifa para el programa para el mejoramiento del Metro,

II.- La Comisión de Gobierno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, turnó mediante oficio CG/ST/ALDF/VI/512/14 de fecha 05 de junio de 2014, la solicitud de mérito a esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a efecto de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO “SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO” PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO.



VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



III.- Para estar en condiciones de cumplir con lo dispuesto por el citado artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 12 de agosto de 2014, se reunió en sesión la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para dictaminar la solicitud de autorización correspondiente y someterla a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, para lo cual se analizó el contenido de la multicitada solicitud, mismo que se expone a continuación.:

CONTENIDO DEL ASUNTO A DICTAMINAR

Esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se avocó al examen de la solicitud de referencia, misma que se transcribe íntegramente a continuación. Los anexos a los que se refiere la solicitud en comento, se encuentran como anexos del presente dictamen y forman parte íntegra del mismo.

“Ciudad de México, a 30 de mayo de 2014.

SG/ /2014

**DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
VI LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 67 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 6° de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 23, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se somete a autorización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal lo siguiente:

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO “SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO” PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO.



VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



Con fecha 7 de diciembre de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Acuerdo por el que se emite Resolución que determina el importe de la tarifa aplicable al Sistema de Transporte Colectivo” (el “Acuerdo”) suscrito por Usted que resolvió entre otros asuntos, incrementar en \$2.00 (Dos Pesos 00/100 M.N.) el costo de la Tarifa cobrada por viaje por este Sistema.

De este Acuerdo se deriva el poner en marcha el programa denominado “Programa para el Mejoramiento del Metro”, el cual tiene como fin principal hacer uso de la totalidad de los ingresos presentes y futuros, provenientes del incremento en la Tarifa, esto es, la cantidad de \$2.00 (Dos Pesos 00/100 M.N.) por cada pasaje individual para atender los requerimientos de actualización, sustitución y mantenimiento del material rodante e instalaciones fijas del Sistema de Transporte Colectivo y que de conformidad con el artículo Tercero del Acuerdo, se señaló la necesidad de constituir un Fideicomiso que reciba y administre los recursos provenientes del incremento de la Tarifa.

En ese sentido el H. Consejo de Administración de este Organismo Descentralizado instruyó la creación del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, que recibirá y administrará los recursos y derechos provenientes del incremento de \$2.00 (Dos Pesos 00/100 Moneda Nacional) respecto de la tarifa anterior vigilando que se destinen a atender los requerimientos de rehabilitación, actualización, sustitución y mantenimiento del material rodante e instalaciones fijas que el Sistema de Transporte Colectivo opera para beneficio de los usuarios, mediante Acuerdo No. I-EXT-2014-II-1 en la Primera Sesión Extraordinaria de 2014, de fecha 13 de enero de 2014, y el Acuerdo No. I-2014-III-8, emitido en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2014, que aprueba la modificación al primero de los mencionados.

Derivado de lo ya expuesto, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, esta Entidad solicita se presente ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la solicitud para autorizar el afectar y/o gravar como garantía y/o fuente de pago los ingresos propios de este Organismo Descentralizado provenientes del aumento de la Tarifa para el Programa para el Mejoramiento del Metro, atendiendo los principios de responsabilidad fiscal y presupuestaria en apego a la normatividad vigente, con el objeto de priorizar y transparentar el uso de los recursos públicos que se utilizarán en el Programa de mérito.

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO “SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO” PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO.



VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



La afectación solicitada es para la constitución de un Fideicomiso de Maestro Irrevocable y de Administración que será empleado como garantía y/o fuente de pago, y permitirá dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el Acuerdo:

- *Compra de 45 trenes nuevos con aire acondicionado para la Línea 1 y 12 trenes más para la Línea 12. Renovación integral de la Línea 1,*
- *Mantenimiento mayor a los 45 trenes de la Línea 2.*
- *Reparación de 105 trenes que están fuera de servicio.*
- *Modernización del sistema de tracción-frenado de las Líneas 4, 5, 6 y "B".*
- *Incorporar 1,200 policías adicionales, para fortalecer la seguridad del Metro.*
- *Renivelar vías en Línea A. Reincorporar 7 trenes.*
- *Sustitución de 50 escaleras eléctricas en las líneas 1, 2 y 3.*
- *Comprar 3, 705 ventiladores y 258 compresores para los trenes.*
- *Comprar sistema de radiocomunicación.*
- *Modernización de torniquetes.*

*Por último, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, me permito remitir a Usted como **Anexo 1** del presente, la información específica del proyecto de Fideicomiso de Maestro Irrevocable y de Administración, junto con el proyecto de contrato respectivo a celebrarse con Nacional Financiera, S.N.C. y como **Anexo 2** copia de la opinión favorable de la Secretaría de Finanzas,*

Lo anterior a efecto de que se sirva someterla a consideración y en su caso aprobación de esa H Asamblea Legislativa del Distrito Federal en términos de lo citado en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Sin otro particular, le envié un cordial y fraternal saludo.

**A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL**

HÉCTOR SERRANO CORTÉS

*C.c.p.DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- PRESENTE.
LIC. EDGAR A. AMADOR ZAMORA.- SECRETARIO DE FINANZAS.- PRESENTE.
ING. A. JOEL ORTEGA CUEVAS.- DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.- PRESENTE.*

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO" PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO.

Una vez recibida la solicitud y los anexos correspondientes, esta Comisión procedió a su análisis, producto de lo cual se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en términos de lo preceptuado por el artículo 8° del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 6° de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, esta Asamblea Legislativa es competente para autorizar la solicitud de afectación como garantía o fuente de pago los ingresos propios del organismo descentralizado “Sistema de Transporte Colectivo Metro” provenientes del aumento de la tarifa para el programa para el mejoramiento del Metro.

SEGUNDO.- Que esta dictaminadora está consciente que el Programa para el mejoramiento del Metro es uno de los compromisos del Gobierno de la Ciudad de México en virtud del aumento de la tarifa a los usuarios por un monto de \$2.00 M.N. (dos pesos 00/100 M.N.) respecto a la tarifa anterior.

TERCERO.- Que derivado de la solicitud en dictamen, esta Comisión se avocó a investigar y recabar información a efecto de determinar los beneficios que pueden obtenerse de llevarse a cabo el citado Programa.

CUARTO.- Que conforme al “Proyecto de Fideicomiso Maestro del Metro” presentado a esta Asamblea se desprende que anualmente el STC-Metro espera captar un monto estimado de \$2,526,133,150.00 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en el año 2014 y un importe anual igual hasta el año 2063. Para lo anterior la Entidad realizó el siguiente cálculo:

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO “SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO” PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO.



VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



Una cantidad de 1,263,066,575 de accesos pagados al Sistema de Transporte Colectivo durante un año, del 1º de enero al 31 de diciembre multiplicados por el incremento de tarifa de \$2.00 pesos de cada pasaje individual pagado a \$5.00 pesos.

QUINTO.- Que conforme al “Acuerdo por el que se emite Resolución que determina el importe de la Tarifa aplicable al Sistema de Transporte Colectivo”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de diciembre de 2013, el Sistema de Transporte Colectivo Metro tiene obligación de realizar acciones para la constitución de un Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración que administrará los 2 pesos adicionales generados por el ajuste de tarifa de 3 a 5 pesos, por cada pasaje individual, y llevar a cabo con tales recursos el Programa de Mejoramiento del Metro que consiste en las siguientes acciones y proyectos:

- *Garantizar la gratuidad del servicio a 500 mil personas diariamente: personas adultas mayores a partir de los 60 años y niños y niñas menores de cinco años;*
- *La compra de 45 trenes nuevos con aire acondicionado;*
- *La renovación integral de la Línea 1, así como la adquisición de doce trenes más para la Línea 12 que se ampliará de Mixcoac a Observatorio. Las licitaciones públicas internacionales se llevarán a cabo en el segundo semestre de 2014; el tren prototipo tarda 18 meses y la incorporación de los trenes siguientes será de un tren por mes hasta 2018.*
- *Renovar íntegramente la línea 1 y remodelar las estaciones con la asesoría del Metro de París.*
- *Dar mantenimiento mayor a los 45 trenes de la Línea 2, en un periodo de diciembre de 2014 a septiembre de 2018*
- *Reparar 105 trenes que están fuera de servicio. Algunos desde hace 10 años por falta de recursos para su mantenimiento. En 2014 se rescatarán 12 trenes y a partir de 2015 se reincorporarán dos trenes por mes, derivado de que las refacciones se fabrican bajo pedido y son de importación.*
- *Mejorar los tiempos de recorrido en las Líneas 4, 5, 6 y B, mediante la modernización del sistema de tracción-frenado de 85 trenes que están en operación y cuyo equipo por su antigüedad es obsoleto.*
- *Incorporar 1,200 policías adicionales, para fortalecer la seguridad del Metro evitando el comercio informal en sus instalaciones.*

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO “SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO” PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO.



VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



- *Renivelar las vías en la Línea A y reincorporar 7 trenes férreos eliminando el doble pago en torniquetes para usuario que transbordan en la terminal Pantitlán. La renivelación de vías iniciará en el segundo semestre de 2014 y concluirá a fines de 2015. El primer tren se reincorporará en diciembre de 2014 y los seis restantes a finales de 2015.*
- *Sustituir 50 escaleras eléctricas por nuevas en las líneas 1, 2 y 3. La mitad se sustituirán en 2014 y las restantes en 2015.*
- *Comprar 3 mil 705 ventiladores para vagones y 258 compresores para mejorar los sistemas de frenado y de cierre de puertas de los trenes. La instalación de ventiladores iniciará el segundo semestre de 2014 y se concluirá en el primer trimestre de 2016. y la instalación de compresores iniciará en el segundo semestre de 2014 y concluirá a finales de 2016.*
- *Adquirir un nuevo sistema de radiocomunicación para trenes, estaciones y personal operativo para la seguridad de los usuarios.*
- *Modernizar del sistema de torniquetes y generalizar el uso de la tarjeta recargable en la Red del Metro.*

SEXTO.- Que del análisis de las acciones y proyectos enlistados en el considerando inmediato anterior los diputados integrantes de esta Dictaminadora consideran que el referente a “*Garantizar la gratuidad del servicio a 500 mil personas diariamente: personas adultas mayores a partir de los 60 años y niños y niñas menores de cinco años*” se refiere a una acción afirmativa cuya vigencia data de ejercicios fiscales previos a la emisión del presente dictamen.

De lo anterior se desprende que la acción de referencia no debe considerarse con cargo al patrimonio del Fideicomiso maestro irrevocable.

SÉPTIMO.- Que esta Dictaminadora coincide con el STC-Metro en el sentido de que los proyectos comprometidos con la ciudadanía requieren montos importantes; que éstos abarcan para su realización varios ejercicios fiscales, por lo que los recursos que se captarán por concepto de ajuste de tarifa no son suficientes en los primeros años para atender y remontar los rezagos existentes

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO “SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO” PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO.



VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



en el Sistema de Transporte Colectivo, el que cada año reporta en su contabilidad pérdidas de patrimonio, por depreciación de activos no revalorados por mantenimiento y rehabilitación, por un monto promedio de 5 mil millones de pesos.

Así mismo hay coincidencia plena en que para recuperar la pérdida de patrimonio reportado por el STC-Metro en los últimos 10 años se necesitan requerimientos superiores a 5 mil millones de pesos adicionales al presupuesto normal cada año, de los cuales el Fideicomiso aportará 2 mil 526 millones aproximadamente. Siendo esta propuesta un mecanismo que potenciará los recursos con los que cuenta hoy día el Sistema de Transporte Colectivo, y que permitirá esquemas mixtos de financiamiento de la mano del sector privado para dar cumplimiento a los requerimientos que tiene el STC-Metro.

OCTAVO.- Que dichas acciones son indispensables para garantizar a los ciudadanos de la Ciudad de México y la población que transita por la misma, condiciones dignas y eficientes de movilidad.

NOVENO.- Que del análisis íntegro de la solicitud materia del presente Dictamen, se desprende que no vulnera el principio de legalidad ya que su fundamento cumple con los extremos legales necesarios para ser aprobado por esta Soberanía.

DÉCIMO.- Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las adquisiciones, arrendamientos o servicios se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes a fin de asegurar al Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Asimismo el precepto constitucional incluye la rendición de cuentas, la

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO" PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO.



VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



transparencia en el manejo y administración de los recursos públicos, y que su utilización se lleve a cabo bajo la más estricta vigilancia y con suma eficacia, para garantizar a los ciudadanos que los recursos recibidos deben destinarse a los fines para los cuales fueron recaudados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, considera que es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO “SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO” PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO.

SEGUNDO.- LA AFECTACIÓN SOLICITADA ES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE Y DE ADMINISTRACIÓN QUE SERÁ EMPLEADO COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO Y PERMITIRÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL “ACUERDO POR EL QUE SE EMITE RESOLUCIÓN QUE DETERMINA EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 7 DE DICIEMBRE DE 2013.

TERCERO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE PARA LAS ACCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO REFERIDO EN EL RESOLUTIVO INMEDIATO ANTERIOR Y QUE SE REFIEREN A:

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO “SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO” PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO.



VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



- *La compra de 45 trenes nuevos con aire acondicionado;*
- *La renovación integral de la Línea 1, así como la adquisición de doce trenes más para la Línea 12 que se ampliará de Mixcoac a Observatorio. Las licitaciones públicas internacionales se llevarán a cabo en el segundo semestre de 2014; el tren prototipo tarda 18 meses y la incorporación de los trenes siguientes será de un tren por mes hasta 2018.*
- *Renovar íntegramente la línea 1 y remodelar las estaciones con la asesoría del Metro de París.*
- *Dar mantenimiento mayor a los 45 trenes de la Línea 2, en un periodo de diciembre de 2014 a septiembre de 2018*
- *Reparar 105 trenes que están fuera de servicio. Algunos desde hace 10 años por falta de recursos para su mantenimiento. En 2014 se rescatarán 12 trenes y a partir de 2015 se reincorporarán dos trenes por mes, derivado de que las refacciones se fabrican bajo pedido y son de importación.*
- *Mejorar los tiempos de recorrido en las Líneas 4, 5, 6 y B, mediante la modernización del sistema de tracción-frenado de 85 trenes que están en operación y cuyo equipo por su antigüedad es obsoleto.*
- *Incorporar 1,200 policías adicionales, para fortalecer la seguridad del Metro evitando el comercio informal en sus instalaciones.*
- *Renivelar las vías en la Línea A y reincorporar 7 trenes férreos eliminando el doble pago en torniquetes para usuarios que transbordan en la terminal Pantitlán. La renivelación de vías iniciará en el segundo semestre de 2014 y concluirá a fines de 2015. El primer tren se reincorporará en diciembre de 2014 y los seis restantes a finales de 2015.*
- *Sustituir 50 escaleras eléctricas por nuevas en las líneas 1, 2 y 3. La mitad se sustituirán en 2014 y las restantes en 2015.*
- *Comprar 3 mil 705 ventiladores para vagones y 258 compresores para mejorar los sistemas de frenado y de cierre de puertas de los trenes. La instalación de ventiladores iniciará el segundo semestre de 2014 y se concluirá en el primer trimestre de 2016. y la instalación de compresores iniciará en el segundo semestre de 2014 y concluirá a finales de 2016.*
- *Adquirir un nuevo sistema de radiocomunicación para trenes, estaciones y personal operativo para la seguridad de los usuarios.*

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO" PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO.



VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



- *Modernizar del sistema de torniquetes y generalizar el uso de la tarjeta recargable en la Red del Metro.*

CUARTO.- EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO PRIORIZARÁ AQUELLAS ACCIONES COMPRENDIDAS EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL PRESENTE DICTAMEN, POR LO CUAL SE INICIARÁN DESDE EL PRIMER AÑO EN QUE EL FIDEICOMISO OBTENGA RECURSOS, Y SERÁN EN EL SIGUIENTE ORDEN:

1. *La compra de 45 trenes nuevos para la Línea 1.*
2. *Dar mantenimiento mayor a los 45 trenes de la Línea 2.*
3. *Mejorar los tiempos de recorrido en las Líneas 4, 5, 6 y B, mediante la modernización del sistema de tracción-frenado de 85 trenes que están en operación.*
4. *Renivelación de las vías en la Línea A.*
5. *Reparar 105 trenes que están fuera de servicio.*
6. *Reincorporar 7 trenes férreos en la Línea A.*
7. *Adquisición de doce trenes más para la Línea 12 que se ampliará de Mixcoac a Observatorio.*
8. *Renovar íntegramente la línea 1 y remodelar sus estaciones.*
9. *Modernizar el sistema de torniquetes y generalizar el uso de la tarjeta recargable en la Red del Metro.*
10. *Sustituir 50 escaleras eléctricas en diversas estaciones de la red del STC-Metro.*
11. *Comprar 3 mil 705 ventiladores para vagones y 258 compresores para mejorar los sistemas de frenado y de cierre de puertas de los trenes.*
12. *Incorporar 1,200 policías adicionales, para fortalecer la seguridad del Metro evitando el comercio informal en sus instalaciones.*
13. *Adquirir un nuevo sistema de radiocomunicación para trenes, estaciones y personal operativo para la seguridad de los usuarios.*

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO" PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO.



VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



CON RELACIÓN AL NUMERAL 6 DEL PRESENTE RESOLUTIVO, ESTOS PODRÁN SER CONSIDERADOS SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTEMPLAN DENTRO DE LOS 105 TRENES QUE ESTÁN FUERA DE SERVICIO, PARA LO CUAL EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ENVIARÁ A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA A MÁS TARDAR EN 10 DÍAS HÁBILES DE PUBLICADO EL PRESENTE DICTAMEN, LA LISTA CON NÚMERO DE MODELO, CARRO Y MOTRÍZ DEL TOTAL DE LOS 112 TRENES A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 5 Y 6 DEL MISMO.

PARA LA ATENCIÓN DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL “ACUERDO POR EL QUE SE EMITE RESOLUCIÓN QUE DETERMINA EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 7 DE DICIEMBRE DE 2013, PARA BENEFICIO DE LOS USUARIOS DEL METRO SE HAN CONTRATADO LOS PROYECTOS ANTERIORMENTE IDENTIFICADOS CON LOS NUMERALES 10, 11, 12 Y 13 CON OTRO TIPO DE FINANCIAMIENTO, POR LO TANTO NO SE UTILIZARÁN RECURSOS DEL FIDEICOMISO PARA DICHS PROYECTOS.

EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS ACCIONES ENUNCIADAS EN EL RESOLUTIVO CUARTO TUVIERAN UNA FUENTE DE FINANCIAMIENTO ADICIONAL AL CONTEMPLADO EN EL PRESENTE DICTAMEN, LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO SE DIRIGIRÁN AL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO AL ORDEN DE PRELACIÓN APROBADO.

LA ACCIÓN IDENTIFICADA CON EL NUMERAL 8 DEL PRESENTE RESOLUTIVO QUEDARÁ SUJETA EXPRESAMENTE A LO DISPUESTO EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO DEL PRESENTE DICTAMEN.

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO “SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO” PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO.



VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



QUINTO.- EL CONTRATO QUE CELEBRE EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO CON LA INSTITUCIÓN QUE FUNGIRÁ COMO FIDUCIARIA, DEBERÁ CONTENER UNA CLÁUSULA QUE ESTABLEZCA LO SIGUIENTE:

EL FIDEICOMITENTE SE OBLIGA A PUBLICAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO, QUE INCLUIRÁN, AL MENOS, DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS MECANISMOS DE APROBACIÓN DE RECURSOS, INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y/O TÉCNICOS, TRANSPARENCIA, FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

LAS REGLAS SERÁN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA POR LAS PARTES. NO SE PODRÁ LLEVAR A CABO ALGUNA EROGACIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DE ESTE FIDEICOMISO SIN OBSERVAR LO DISPUESTO EN LAS REFERIDAS REGLAS DE OPERACIÓN.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ENTRARÁ EN VIGOR AL SIGUIENTE DÍA DE SU PUBLICACIÓN.

TERCERO.- EL FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE Y DE ADMINISTRACIÓN QUE CONSTITUYA EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, ESTARÁ VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE COMPRENDEN EL “PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 7 DE DICIEMBRE DE 2013.

CUARTO.- EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO DEBERÁ INFORMAR TRIMESTRALMENTE A ESTA ASAMBLEA EL AVANCE EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE COMPRENDEN EL “PROGRAMA

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO “SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO” PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO.



VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO” Y MENSUALMENTE, EN SU PÁGINA DE INTERNET, LOS ESTADOS DE CUENTA DEL FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE, ASÍ COMO LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS Y PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE CONTRATÓ CADA PROYECTO Y SU EVOLUCIÓN PRESUPUESTAL. ASÍ MISMO, LOS BENEFICIOS TANGIBLES DERIVADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHO PROGRAMA.

QUINTO.- PARA EL CASO DE AQUELLAS ACCIONES REFERIDAS EN EL RESOLUTIVO CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN, QUE CONFIGUREN UNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, EL JEFE DE GOBIERNO DEBERÁ ENVIAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEBERÁ APROBAR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA SOLICITUD.

ASÍ MISMO, CON RELACIÓN AL RESOLUTIVO CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REQUIERA LA APROBACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, RESPETANDO EL ORDEN DE PRIORIDAD, DEBERÁ PRESENTAR AQUELLOS PROYECTOS DE ATENCIÓN INMEDIATA, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE NOVIEMBRE DE 2014 A EFECTO DE QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EMITA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. EL RESTO DE PROYECTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS COMO MÁXIMO EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE FEBRERO DE 2015.

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO “SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO” PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO.



VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



SEXTO.- LAS REGLAS DE OPERACIÓN A QUE SE REFIERE EL RESOLUTIVO QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN DEBERÁN DE CONTEMPLAR, ADEMÁS DE LOS ELEMENTOS SEÑALADOS EN EL PROPIO RESOLUTIVO, LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO Y/O TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, EN EL CUAL SE CONTEMPLARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO DE LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD; HACIENDA, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO UN TRABAJADOR DEL STC-METRO QUE SE DETERMINARÁ EN LAS PROPIAS REGLAS, QUIENES PARTICIPARÁN ÚNICAMENTE CON DERECHO A VOZ.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en su sesión del 12 de agosto de 2014.

SUSCRIBEN

Dip. Esthela Damián Peralta
Presidenta

Dip. Vidal LLerenas Morales
Vicepresidente

Dip. Lucila Estela Hernández
Secretaria

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO" PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO.

**Dip. José Fernando Mercado
Guaida**
Integrante

Dip. Andrés Sánchez Miranda
Integrante

**Dip. Christian Damián Von
Roehrich de la Isla**
Integrante

**Dip. Manuel Alejandro Robles
Gómez**
Integrante

Dip. Víctor Hugo Lobo Román
Integrante

Dip. Ariadna Montiel Reyes
Integrante

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO" PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO.